

INSTRUCTIVO

EN EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

**Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública
para el Estado de Guanajuato**

Acuerdo de cumplimiento

Expediente: PDIOT-17/2022
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Salamanca
Sitio revisado: Plataforma Nacional de Transparencia
Fecha: 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós

Para facilitar la lectura en este documento, se entenderá por:

- **Ley de Transparencia:** a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 3/noviembre/2020; y
- **Lineamientos técnicos:** a los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28/diciembre/2020.

ESTADO PROCEDIMENTAL

1. El estado procedimental que guarda el presente asunto, es que, a la fecha, ha transcurrido en exceso el plazo de 15 quince días hábiles, de conformidad al artículo 119 de la Ley de Transparencia¹, para que subsanara las inconsistencias detectadas en la resolución de fecha **22 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós**.

VERIFICACIÓN VIRTUAL

2. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 120 de la Ley de Transparencia², se realizó nueva verificación virtual en fecha **25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós**; a fin de corroborar que se hubiesen subsanado las inconsistencias detectadas. Esta nueva verificación virtual se hizo constar en el *Informe de Seguimiento*, el cual forma parte integrante de este Acuerdo como anexo técnico y puede ser consultado en la liga: <https://iacip-gto.org.mx/wn/resultados-de->

¹ Artículo 119. El Instituto, debe notificar la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días hábiles, a partir del día hábil siguiente al en que se le notifique la misma.

² Artículo 120... El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si considera que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del expediente.

INSTRUCTIVO

EN EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

evaluacion-a-portales-de-transparencia-de-sujetos-obligados/. De este Informe se desprende que el denunciado ha dado cumplimiento con la correcta publicación de sus obligaciones de transparencia en el periodo revisado, conforme a los rubros relativos establecidos en los Lineamientos Técnicos, en específico se solventó la información que corresponde a las siguientes obligaciones de transparencia:

2.1. Artículo 26 de la Ley de Transparencia, en sus fracciones: **II, VII, VIII, XXVII y XXVIII.**

ANÁLISIS JURÍDICO

3. Como se desprende del Informe de seguimiento anterior, el denunciado ha cumplido con subsanar las inconsistencias detectadas en la Resolución referida, de manera específica con la publicación de la fracción VIII del artículo 26 de la Ley de Transparencia, poniendo a disposición del público la información referente a presidente municipal, síndicos y regidores. Por lo tanto existe un **cumplimiento con la publicación de la obligación de transparencia denunciada, por ello se ordena el archivo definitivo del presente expediente por ser un asunto totalmente concluido.**

FUNDAMENTACIÓN

4. La emisión del presente Acuerdo tiene su fundamento en los artículos 42, 45, 47, 48 fracción I, 110, 120 y 161 fracciones XV, XVI y XXVII de la Ley de Transparencia.

NOTIFICACIÓN

5. Notifíquese, por medio del C. Actuario del Instituto, a las partes.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Lic. Mariela del Carmen Huerta Guerrero, Comisionada Presidenta y Lic. Juan Sámano Gómez, Comisionado. Por unanimidad de votos, en la **7/a séptima sesión extraordinaria** jurisdiccional, del 19/o décimo noveno año de ejercicio, de fecha **30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós**. Actúan con el Lic. José Andrés Rizo Marín, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRES FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SIRVE DE NOTIFICACIÓN, EN EL DOMICILIO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, QUEDANDO ASÍ POR DICHO MEDIO ENTERADA LA PARTE INTERESADA. LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. CONSTE. DOY FE.